



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, aprobado como se encuentran los inventarios y avalúos, y cumplido el envío de oficio a la DIAN en términos del art. 844 del Estatuto Tributario. La DIAN presentó escrito indicando que no existen acreencias insolutas que graven el proceso liquidatorio adelantado (Oficio N° 1212424481109-900074 del 17/02/21, documento digital 016).

Cartago, Valle del Cauca, 26 de junio de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Junio veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00422-00**
Referencia: Sucesión Intestada -Menor Cuantía
Causante: Delcida Rojas de García
Solicitante: Eberney Giraldo López y/o
Auto N°: 1216

Conforme la anterior constancia secretarial, es posible la continuidad del trámite sucesoral, toda vez que se encuentran en firme los inventarios y avalúos y en cuanto la DIAN informa que no se hará parte (art. 844 del Estatuto Tributario), por tanto, debe proseguirse con el trámite conforme lo previsto en el art. 507 del C.G.P.

Conforme lo expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la partición de los bienes relictos de la causante Declida Rojas de García.

SEGUNDO: Conceder a las partes interesadas el término de cinco (05) días, para que designen conjuntamente un partidor, vencido dicho término, si no se procede de conformidad, o no hay acuerdo, se procederá a designar de la lista de auxiliares de justicia (inciso 2° art. 507 C.G.P.).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

*